

RESOLUCIÓN No. ACESS-00004

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y MEDICINA PREPAGADA – ACESS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República ordena: "Art. 361.- El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector";

Que, Ley Orgánica de Salud en su art. 130 establece que: "Los establecimientos sujetos a control sanitario para su funcionamiento deberán contar con el permiso otorgado por la autoridad sanitaria nacional. El permiso de funcionamiento tendrá vigencia de un año calendario";

Que, la Ley Orgánica de Salud en su art. 177 establece que es responsabilidad de la autoridad sanitaria nacional, expedir normas y controlar las condiciones higiénico sanitarias de establecimientos de servicios de atención al público y otros sujetos a control sanitario, para el otorgamiento o renovación del permiso de funcionamiento;

Que, en el inciso primero del art. 180 de la Ley Orgánica de salud dispone que "... La autoridad sanitaria nacional regulará, licenciará y controlará el funcionamiento de los servicios de salud públicos y privados, con y sin fines de lucro, autónomos, comunitarios y de las empresas privadas de salud y medicina prepagada y otorgará su permiso de funcionamiento...";

Que, la Ley Orgánica de Salud en su art. 181 dice: "La autoridad sanitaria nacional regulará y vigilará que los servicios de salud públicos y privados, con y sin fines de lucro, autónomos y las empresas privadas de salud y medicina prepagada, garanticen atención oportuna, eficiente y de calidad según los enfoques y principios definidos en esta Ley";

Que, en el art. 259 de la Ley Orgánica de Salud se define al permiso de funcionamiento como "...el documento otorgado por la autoridad sanitaria nacional a los establecimientos sujetos a control y vigilancia sanitaria que cumplen con todos los requisitos para su funcionamiento, establecidos en los reglamentos correspondientes...";

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 703 publicado en el Suplemento del Registro Oficial 534 de 1 de julio de 2015, se creó la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada – ACESS, como un organismo técnico administrativo, adscrito al Ministerio de Salud Pública, con personalidad jurídica de derecho público, autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, con sede principal en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, con jurisdicción en todo el territorio nacional;



Que, el Decreto Ejecutivo 703 publicado en Registro Oficial Suplemento 534 del 01 de julio del 2015, en su artículo 2 establece que: "La Agencia de Aseguramiento de la Calidad de Servicios de Salud y Medicina Prepagada -ACESS-, será la institución encargada de ejercer la regulación técnica, control técnico y la vigilancia sanitaria de la calidad de los servicios de salud públicos, privados y comunitarios, con o sin fines de lucro, de las empresas de salud y medicina prepagada y del personal de salud";

Que, de acuerdo al art. 3 del Decreto Ejecutivo No. 703, son atribuciones y responsabilidades de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada -ACESS-, las siguientes: "4. Otorgar, suspender, cancelar y restituir los permisos de funcionamiento, licencias, registros, certificaciones y acreditaciones sanitarias de los servicios de salud públicos, privados y comunitarios, con o sin fines de lucro de las empresas de salud y medicina prepagada y del personal de salud, según corresponda";

Que, el artículo 10-1 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva ERJAFE, en su literal a), reconoce a las Agencias de Regulación y Control como entidades de la Función Ejecutiva: "(...) Agencia de Regulación y Control.-Organismo técnico que tiene por funciones la regulación de las actividades del sector, el control técnico de las actividades realizadas por los agentes que operan en él y la preparación de informes sobre las normas que debería observar el respectivo organismo de control, de acuerdo con la ley. Su ámbito de acción es específico a un sector determinado y estará adscrita a un Ministerio Sectorial o Secretaría Nacional. Dentro de su estructura orgánica tendrá un directorio como máxima instancia de la agencia";

Que, el art. 10-2 literal c) del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establece: "(...) Regulación.- Es la facultad de emitir normas para el adecuado y oportuno desarrollo y cumplimiento de la política pública y la prestación de los servicios, con el fin de dirigir, orientar o modificar la conducta de los agentes regulados";

Que, el art. 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva ERJAFE establece: "LA DELEGACION DE ATRIBUCIONES.- Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial";

Que, art. 63 del ERJAFE establece: "SUPLENCIA. - En caso de vacancia o ausencia temporal los titulares de los órganos administrativos serán sustituidos por quienes designe el órgano nominador y si éste no le hiciere en el plazo de cinco días deberá hacerlo, transitoriamente, el órgano administrativo inmediato superior";

Que, el art. 56 del ERJAFE dice: "Salvo autorización expresa, no podrán delegarse las competencias que a su vez se ejerzan por delegación";

Que, mediante Acción de Personal Nro. 0777, de fecha 25 de octubre del 2017, el Dr. José Francisco Javier Vallejo Flores, fue nombrado como Director Ejecutivo de la



Agencia de Aseguramiento de la Calidad de Servicios de Salud y Medicina Prepagada -ACESS-

Que, la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de Servicios de Salud y Medicina Prepagada -ACESS-, se encuentra en proceso de implementación y de aprobación de su Estatuto, razón por la cual, las funciones administrativas de la Agencia aún no han sido desconcentradas en su totalidad en el territorio, esto es a nivel de Coordinaciones Zonales.

RESUELVE:

Art. 1.- Delegación de atribuciones y responsabilidades para el otorgamiento de permisos de funcionamiento. - Deléguese, de manera temporal, la emisión de los Certificados de Permisos de Funcionamiento de los establecimientos de salud del Sistema Nacional de Salud, sujetos a vigilancia y control, a los siguientes servidores a nivel nacional:

	NOMBRES	ZONA	PROVINCIA
1	ALMEIDA MEJIA EVELIN FERNANDA	1	Carchi
2	ERAZO ARGUELLO CLAUDIA ROBERTA	1	Esmeraldas
3	CHIZA ZUÑIGA JAQUELINE ELIZABETH	1	Imbabura
4	AUQUILLA PULLA HERNAN LENIN	1	Sucumbios
5	ESPINOZA LEIVA JUAN CARLOS	2	Napo
6	ZAMBRANO QUIJANO CRISTHIAN ANDRES	2	Orellana
7	LOPEZ MOLINA VERÓNICA TATIANA	2	Pichincha Rural
8	CHINIZACA TORRES EVELYN MARGARITA	3	Chimborazo
9	GALLARDO URBINA VERONICA ISABEL	3	Cotopaxi
10	SALAZAR JEREZ SERGIO FRANCISCO	3	Pastaza
11	TINAJERO JIMENEZ FANNY KARINA	3	Tungurahua
12	RODRIGUEZ ESPINAL LESLY SARAY	4	Manabí
13	DELGADO MERIZALDE NATALY SALOME	4	Santo Domingo De Los Tsáchilas
14	RIBADENEIRA RAMIREZ ALBA GEOMARA	5	Bolívar
15	QUIROS RUMBEA CARLOS JAVIER	5	Galápagos
16	ESPARZA RENDON GABRIEL ENRIQUE	5	Guayas - Rural
17	MURILLO CRUZ INES YOMAIRA	5	Los Rios

3



18	PEREIRA CEVALLOS LUIS ALBERTO	5	Santa Elena
19	ALARCON CALLE JENNIFER ALEXANDRA	6	Azuay
20	AVILEZ ZEA JUAN MANUEL	6	Cañar
21	PALACIOS OREJUELA JOSE LUIS	6	Morona Santiago
22	NIOLA CAMACHO CAROLINA MARLENE	7	El Oro
23	ORDOÑEZ CEVALLOS ANDREA RAQUEL	7	Loja
24	JIMENEZ ROMERO KATY ALEXANDRA	7	Zamora Chinchipe
25	BAEZ VILLAGOMEZ MARITZA JHOANA	8	Guayas
26	MALDONADO CASTILLO PAULINA JANETH	9	Pichincha

Art. 2.- Atribuciones. - A más de las atribuciones delegadas en el art. 1 de la presente Resolución, se delegan a los servidores, las siguientes responsabilidades:

- Atender y gestionar las acciones técnicas y administrativas relacionadas a los procesos de habilitación y vigilancia de los establecimientos de salud de su jurisdicción territorial.
- Recibir y gestionar las solicitudes de dotación de los recetarios especiales de estupefacientes y psicotrópicos.
- c) Participar en las reuniones intersectoriales en representación de la Agencia previa autorización de la Dirección Ejecutiva.
- d) Atender de manera oportuna los requerimientos de la Dirección Ejecutiva de la ACESS, y de los procesos habilitantes y agregadores de valor.
- e) Coordinar, supervisar y controlar los procesos de planificación, administrativo y de talento humano en su jurisdicción.
- Resolver las quejas, reclamos y consultas presentadas por los usuarios en su jurisdicción territorial.
- g) Direccionar las denuncias, quejas, reclamos y consultas presentadas por los usuarios, que no se puedan resolver en su jurisdicción, hacia el nivel central de la Agencia.

Art. 3.- De los Suplentes. - En caso de cese de funciones o ausencia temporal de los delegados de la Agencia, debidamente justificada ante la Unidad Administrativa de Talento Humano, los servidores designados como suplentes asumirán de manera temporal las atribuciones y responsabilidades contenidas en la presente resolución.

Para ello la autoridad nominadora, notificará al servidor suplente, con la debida delegación, a fin de que cumpla con sus atribuciones y responsabilidades.

Los servidores suplentes de la Agencia son:



	NOMBRES	ZONA	PROVINCIA
1	SALINAS SAQUICARAY DINIA VANESSA	1	Carchi
2	ARBOLEDA CEVALLOS ANA KAREN	1	Esmeraldas
3	GUALPA FIGUEROA MARIA FERNANDA	1	Imbabura
4	CABASCANGO CABASCANGO LUIS GAVINO	1	Sucumbios
5	ZAMBRANO PEREZ RINA CHISTER	2	Napo
6	YUNGAN TACURI KARINA LIZBETH	2	Orellana
7	MARIÑO ERAZO VIVIANA CAROLINA	2	Pichincha Rural
8	CHIMBO AREVALO DEYSY MARIELA	3	Chimborazo
9	JACOME CABEZAS JAQUELINE ELISABET	3	Cotopaxi
10	CASTRO CUVI ANGEL BYRON	3	Pastaza
11	VALVERDE MARIÑO LENNY MARIANELA	3	Tungurahua
12	BELLO PIGUAVE JOHANNA ELIZABETH	4	Manabí
13	REINOSO PINARGOTE ANDREA CELESTE	4	Santo Domingo De Los Tsáchilas
14	PIEDRA CARRILLO JOHANNA ELIZABETH	5	Bolivar
15	ARAUJO BASTIDAS VIVIANA JAQUELINE	5	Galápagos
16	AGUIAR MALTA DANILO ROBERTO	5	Guayas - Rural
17	SOLARI ESCOBAR STEPHANIE ESTHER	5	Los Rios
18	REYES FIGUEROA GUILLERMO IVAN	5	Santa Elena
19	ASTUDILLO ALEMAN MARIA EUGENIA	6	Azuay
20	LEMA VAZQUEZ BLANCA DOLORES	6	Cañar
21	ARCOS ALARCON LISSETH YAJAIRA	6	Morona Santiago
22	ALDAS FAJARDO DIEGO ARMANDO	7	El Oro
23	RODRIGUEZ CASTRO INES MORAIMA	7	Loja
24	NOVILLO CUENCA MARIA CRISTINA	7	Zamora Chinchipe
25	ARMIJOS ROMERO DIANA KATHERINE	8	Guayas
26	MORALES OLIVO VANESSA STHEFANIA	9	Pichincha



Art. 4.- Prohibición de delegación sobre delegación.- Salvo autorización expresa, no podrán delegarse las competencias que a su vez se ejerzan por delegación, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 56 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

DISPOSICIÓNES GENERALES

PRIMERA.- Los servidores suplentes, asumirán las funciones contenidas en la presente Resolución, a partir de la fecha de notificación por parte de la autoridad nominadora; y terminará una vez que el delegado principal asuma nuevamente su cargo.

SEGUNDA.- En caso de cese de funciones del delegado principal, el servidor suplente asumirá las atribuciones y responsabilidades contenidas en el presente reglamento, sin que sea necesaria la expedición de una nueva resolución administrativa de delegación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- La delegación fenecerá una vez que hayan sido nombrados y posesionados en su cargo, los Coordinadores Zonales de la ACESS, quienes asumirán las atribuciones y responsabilidades contenidas en esta Resolución.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Queda expresamente derogada la Resolución ACESS-0003 publicada en Registro Nro. 112 del 01 de noviembre del 2017, y todo acto administrativo de igual o menor jerarquía, que se contrapongan a esta delegación.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Resolución surtirá efecto a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, el 12 de diciembre del 2017.

Dr. José Francisco Javier Vallejo Flores

Director Ejecutivo

AGENCIA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y MEDICINA PREPAGADA -ACESS-.

Elaborado por:	Ab. Carolina Lalama	Analista de Contratos Especiales	(Age)
Aprobado por:	Ab. Xavier Albuja	Responsable de Asesoría Jurídica	tations)